

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:
Peticionario: COMUNIDAD DE REGANTES DE GUADALCACÍN
Domicilio: Avda. del Desarrollo Tecnológico, 12. 11591 Jerez de la Frontera
Emplazamiento de la instalación: Polígono 145. Parcela 92. Paraje las Majadillas
Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera
Finalidad de la instalación: GENERACION ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE TECNOLOGIA FOTOVOLTAICA

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 400 KWP PARA AUTOCONSUMO

- 1536 módulos fotovoltaicos JASOLAR de 270 Wp montados sobre estructura fija.
- 8 Inversores de 50 kW SMA Sunny Tripower CORE1
- Centro de Transformación
 - 2 Celdas de protección
 - 1 Celda de medida
 - Transformador 630 kVA en relación 0,4/20 kV
- Línea MT

- Origen: CT proyectado

- Final: SET Majadillas

- Conductor: RHZ1 12/20 kV 3 x (1x150mm2) AL + H16

- Longitud: 30 metros

REFERENCIA: AT-13720/18

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html>

04/02/2019. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO.

Nº 13.291

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D. JOSÉ LUIS CANO LEAL, Jefe de la Unidad Técnica Tributaria de Chiclana de la Frontera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del presente Edicto, que incluye el Anuncio de Cobranza, en período voluntario, de los siguientes conceptos:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del Ejercicio 2019

PLAZOS DE INGRESO: desde el 03 de abril hasta el 20 de junio de 2019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: vía Telemática, o a través de las siguientes entidades de crédito con la que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: el pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con la que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

Mediante dúplico/carta de pago.

Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúplico.

A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los

interesados podrán personarse en la Unidad de recaudación de Chiclana de la Frontera, oficina de atención sita en C/ La Plaza Nº 3 (Edificio Cañizares), en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a 05 de marzo de 2019. El Jefe de la Unidad Técnica Tributaria de Chiclana de la Frontera. José Luis Cano Leal. Firmado.

Nº 15.489

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 6 de marzo de 2019, ha resuelto lo siguiente:

“Advertido error en el Decreto núm. OPOSI-00027-2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se aprueban las Bases Específicas, así como el modelo oficial y normalizado de solicitud de admisión al proceso convocado para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Jefe/a Unidad Técnica C1, adscrito al Gabinete Técnico en el Área de Coordinación Política de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el presente se procede a rectificar el error material, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que donde dice:

“Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo “A”, Subgrupo “A1”, o laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.”

debe decir:

“Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo “C”, Subgrupo “C1” de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.”

Como consecuencia de esta modificación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se habilita un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de referencia, que consistirá en una ampliación del plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización inicialmente prevista para el día 27 de marzo de 2019.

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz del presente acuerdo de modificación de los requisitos exigidos para concurrencia al proceso selectivo indicado, al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en los procedimientos administrativos correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

06/03/2019. El Diputado Delegado del Área de Función Pública. Fdo.: FRANCISCO GONZALEZ PEREZ. Fdo.: MARIA TERESA FERNANDEZ-MOTA MARTOS.

Nº 16.306

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018, COMO ASUNTO URGENTE TERCERO, Y EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE ENERO DE 2019, COMO ASUNTO URGENTE TERCERO.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de febrero de 2019, al particular 3 del Orden del Día, adoptó acuerdo sobre "Corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2018, como asunto urgente tercero, y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2019, como asunto urgente tercero", mediante la aprobación del siguiente texto:

"Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2018, sobre aprobación definitiva de la relación de plazas para promoción interna de la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015 y aprobación de la correlativa Oferta de Empleo Pública Específica.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2019 sobre aprobación de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante el procedimiento de promoción interna de la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Pública

Específica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Se comprueba error en estos Acuerdos como consecuencia del error en los ANEXOS II, III, IV y V del expediente de aprobación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2018, en los que se incluyen erróneamente dos plazas de operarios dentro de la categoría de vigilantes como plazas a funcionarizar cuando todas las plazas de operarios estaban excluidas de este proceso selectivo de conformidad con la normativa de aplicación y los criterios expuestos en el informe técnico.

Visto Informe técnico de fecha 22 de febrero de 2018 en el que especifica y expone el error en la determinación de las plazas a funcionarizar en la categoría de vigilantes, y la propuesta de la corrección de los ANEXOS II, III, IV Y V, en los que se detallan el número de plazas correcto, cuyas conclusiones son las siguientes:

En el ANEXO II del expediente aprobado, donde dice:

CODIGO EMP.	PUESTOS ANTERIOR A 13.05.2007	OBSERVACIONES
294977	OPERARIO/VIGILANTE	
293013	PEON ALBAÑIL/VIGILANTE	

Debe decir:

CODIGO EMP.	PUESTOS ANTERIOR A 13.05.2007	OBSERVACIONES
294977	OPERARIO/VIGILANTE	01.05.2006 - 31.10.2012 (PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN) 01.11.2012 HASTA LA ACTUALIDAD COMO VIGILANTE MUNICIPAL SU003
293013	PEON ALBAÑIL/VIGILANTE	01.05.2006 - 31.10.2012 (PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN) 01.11.2012 HASTA LA ACTUALIDAD COMO VIGILANTE MUNICIPAL SU003

En el ANEXO III se incluyen en la lista de excluidos los puestos que ocupaban los empleados con número de código 293013 y 294977, resultando un total de 78 excluidos mientras que en el Anexo III del expediente del Acuerdo de JGL de 27 de diciembre de 2018, contemplaba 76 excluidos.

En los ANEXOS IV y V quedan suprimidas dos plazas a funcionarizar en la categoría de Vigilantes, resultando un número de 19 plazas, mientras que en los ANEXOS IV y V del expediente del Acuerdo de JGL de 27 de diciembre de 2018, contemplaba 21 plazas.

Visto el informe jurídico de fecha de 22 de febrero de 2019, en el que se analiza el error advertido en los acuerdos mencionados como consecuencia del error en la documentación que forma parte del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La competencia para la corrección del citado error es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Reguladora de las bases de Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- La corrección de los errores en los Anexos II, III, IV y V del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2018, en el sentido siguiente:

En el ANEXO II del expediente aprobado, donde dice:

CODIGO EMP.	PUESTOS ANTERIOR A 13.05.2007	OBSERVACIONES
294977	OPERARIO/VIGILANTE	
293013	PEON ALBAÑIL/VIGILANTE	

Debe decir:

CODIGO EMP.	PUESTOS ANTERIOR A 13.05.2007	OBSERVACIONES
294977	OPERARIO/VIGILANTE	01.05.2006 - 31.10.2012 (PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN) 01.11.2012 HASTA LA ACTUALIDAD COMO VIGILANTE MUNICIPAL SU003
293013	PEON ALBAÑIL/VIGILANTE	01.05.2006 - 31.10.2012 (PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN) 01.11.2012 HASTA LA ACTUALIDAD COMO VIGILANTE MUNICIPAL SU003

En el ANEXO III se incluyen en la lista de excluidos los puestos que ocupaban los empleados con número de código 293013 y 294977, resultando un total de 78 excluidos mientras que en el Anexo III del expediente del Acuerdo de JGL de 27 de diciembre de 2018, contemplaba 76 excluidos.

En los ANEXOS IV y V quedan suprimidas dos plazas a funcionarizar en la categoría de Vigilantes, resultando un número de 19 plazas, mientras que en los ANEXOS IV y V del expediente del Acuerdo de JGL de 27 de diciembre de 2018, contemplaba 21 plazas.

SEGUNDO.- La corrección del error material advertido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2018, de aprobación definitiva de la relación de plazas para promoción interna de la DT 2º del EBEP y aprobación de la correlativa Oferta de Empleo Pública Específica, de conformidad con el Informe técnico de 22 de febrero de 2019 y los Anexos II, III, IV y V corregidos que se incorporan al expediente, en el sentido siguiente:

En la parte dispositiva del Acuerdo, punto tercero:

Donde dice:

Aprobar la Oferta de Empleo Público Específica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2018, de promoción interna, regulada en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que está formada por las plazas que, en régimen de personal Funcionario de Carrera, se indican a continuación:

Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 21. Denominación: Vigilante.

Debe decir:

Aprobar la Oferta de Empleo Público Específica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2018, de promoción interna, regulada en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que está formada por

las plazas que, en régimen de personal Funcionario de Carrera, se indican a continuación:

Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 19. Denominación: Vigilante.

TERCERO.- La corrección del error material advertido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2019, de aprobación de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante el procedimiento de promoción interna de la DT 2º del EBEP, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Pública Específica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en el sentido siguiente:

En la parte dispositiva del Acuerdo, punto primero:

Donde dice:

Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de promoción interna de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de las siguientes plazas, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 Específica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera:

Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 21. Denominación: Vigilante.

Debe decir:

Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de promoción interna de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de las siguientes plazas, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 Específica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera:

Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 19. Denominación: Vigilante.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y notificarlo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos."

En Jerez de la Frontera, a 25 de febrero de 2019. Fdo.: Laura Álvarez Cabrera. Tenencia de Alcaldía, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Por R.A de 23/10/2015). Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo Junta Gobierno Local.

Nº 14.054

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2019, se aprueban las Bases Específicas para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la cobertura en propiedad de tres plazas de Encargado, del siguiente tenor literal:

"BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA TRES PLAZAS DE ENCARGADO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN"

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

El presente proceso selectivo se regirá además de por lo establecido en estas Bases Específicas, por lo establecido en las Bases Generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2019 publicadas en el BOP nº. 16 de 24 de enero de 2019; por toda la normativa contenida en ellas y concretamente por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

2.1. Es objeto de las presentes bases regular los aspectos específicos del proceso selectivo a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, en el marco de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de catorce plazas de Encargado de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de las cuales se reserva una plaza a personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al

33 %, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicios Especiales denominada Encargado, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C Subgrupo C2.

2.2. Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, correspondiente al año 2018 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 246, de 26 de diciembre de 2018, dentro del marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Generales:

Los establecidos en el apartado 2 de las Bases Generales.

3.2. Específicos:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Graduado Escolar, ESO o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

3.3. Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA.- CONVOCATORIA

El Alcalde-Presidente de la Corporación, una vez publicadas las presentes Bases Específicas, procederá a convocar las pruebas selectivas.

QUINTA.- CATEGORIA DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador tendrá la categoría de segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PUBLICACIONES.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones (lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de los tribunales, lugares y fechas de celebración de las pruebas...), bastando con su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud y autobaremo que se adjunta a las presentes bases específicas como Anexo II. Así mismo, se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario de oficinas. La solicitud y autobaremo se presentará en el plazo, forma, lugar y junto con la documentación que se establece en Base Tercera de las Bases Generales.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.3 de las Bases Generales, el proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a las siguientes especificaciones:

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 11 puntos, de los cuales 5 puntos corresponden al primer ejercicio y 6 puntos al segundo ejercicio, lo que supone un 55,00% de la puntuación total de todo el proceso selectivo (20 puntos). La fase de oposición estará compuesta de las pruebas que se indican a continuación:

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 5 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un test de 50 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases específicas. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán ni puntuarán. La duración de la presente prueba será como máximo de 1 hora.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 6 puntos):

Consistirá en la resolución uno o varios supuestos de carácter práctico directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.

El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 1 hora. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán la siguiente prueba. El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dados por los miembros del Tribunal presentes.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios

contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 9 puntos, lo que supone un 45,00% de la puntuación máxima del proceso selectivo (20 puntos).

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud, de la siguiente forma:

B.1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones Públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos a distribuir de la siguiente forma:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

Al tratarse la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante en la plaza o puesto lo han sido en la condición de funcionario/a interino/a.

B.2. Formación (máximo 1,5 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las materias contenidas en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 03 y 09 horas	0,10 puntos
- Entre 10 y 29 horas	0,20 puntos
- Entre 30 y 49 horas	0,30 puntos
- Entre 50 y 99 horas	0,40 puntos
- Entre 100 y 120 horas	0,50 puntos
- Más de 120 horas	0,80 puntos

En los cursos donde no se acredite el número de horas no se tendrán en cuenta a efectos de la puntuación.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

B.3. Otros méritos (máximo 0,5 puntos):

Por titulación superior a la que se exige para el acceso a la plaza ofertada u otras titulaciones oficiales distinta a la exigida y relacionada directamente con la plaza a optar: 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados B.1), B.2) y B.3), siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 9 puntos.

La puntuación final del presente proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición y de la fase de concurso, siendo la puntuación máxima total de 20 puntos.

ANEXO I

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 4. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 5. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía

financiera local. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 6. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado. Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales.

Tema 7. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I) de los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 8. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II) el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Concepto. Abstención y recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento.

Tema 9. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado.

Tema 10. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): de la revisión de los actos administrativos en vías administrativas. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 12. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 14. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 15. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 16. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y AUTOBAREMACIÓN

1 - DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA: ENCARGADO		AÑO O.E.P.: 2018	
2 - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
DOMICILIO:		FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:
		CORREO ELECTRÓNICO:	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:			
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
3 - EXPONE:			
Primero: Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza que se indica. Segundo: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases generales y específicas de la convocatoria para la plaza que se indica. Tercero: Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.			
4 - AUTOBAREMACIÓN:			
Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan.		Número de hojas complementarias:	
MÉRITOS Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.			
4.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 7 puntos)			
a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos.			
Períodos:	Meses:	Puntos:	
b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos.			
Períodos:	Meses:	Puntos:	

4.2. Formación (puntuación máxima 1,5 puntos)		
Cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las materias contenidas en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:		
- Entre 03 y 09 horas	0,10 puntos	
- Entre 10 y 29 horas	0,20 puntos	
- Entre 30 y 49 horas	0,30 puntos	
- Entre 50 y 99 horas	0,40 puntos	
- Entre 100 y 120 horas	0,50 puntos	
- Más de 120 horas	0,80 puntos	
En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará a la puntuación mínima.		
Denominación:	Horas:	Puntos:
TOTAL PUNTOS		
4.3. Otros méritos (puntuación máxima 0,5 puntos)		
Por titulación superior a la que se exige para el acceso a la plaza ofertada u otras titulaciones oficiales distinta a la exigida y relacionada directamente con la plaza a optar: 0,5 puntos.		
Denominación:	Fecha:	Puntos:
TOTAL PUNTOS		

5 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR:	
De acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, a esta instancia se acompañan los siguientes documentos:	
a). Copia de la Titulación requerida en la convocatoria.	
b). En caso de discapacidad: certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.	

6 - SOLICITA:	
	Adaptación de tiempo y medios (marcar en caso de discapacidad).
X	La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

7 - LUGAR Y FECHA:	8 - FIRMA:
--------------------	------------

ALSR. ALCALDE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados en Av. Miguel Mancheño, 30 de Arcos de la Frontera junto con el documento que acredite su identidad.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 26 de febrero de 2019. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambán Jaén.

Nº 14.751

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2019, se aprueban las Bases Específicas para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Ordenanzas/Notificadores, del siguiente tenor literal: "BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DOS PLAZAS DE ORDENANZAS/NOTIFICADORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN"

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

El presente proceso selectivo se regirá además de por lo establecido en estas

Bases Específicas, por lo establecido en las Bases Generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2019 publicadas en el BOP nº. 16 de 24 de enero de 2019; por toda la normativa contenida en ellas y concretamente por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

2.1. Es objeto de las presentes bases regular los aspectos específicos del proceso selectivo a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, en el marco de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de dos plazas de Ordenanzas/Notificadores de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, perteneciente al Grupo AP (Agrupación Profesional), de la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, clase Subalterno denominada Conserje/notificador, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo AP.

2.2. Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, correspondiente al año 2018 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 246, de 26 de diciembre de 2018, dentro del marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Generales:

Los establecidos en el apartado 2 de las Bases Generales.

3.2. Específicos:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Graduado Escolar, ESO o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA.- CONVOCATORIA

El Alcalde-Presidente de la Corporación, una vez publicadas las presentes Bases Específicas, procederá a convocar las pruebas selectivas.

QUINTA.- CATEGORIA DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador tendrá la categoría de segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PUBLICACIONES.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones (lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de los tribunales, lugares y fechas de celebración de las pruebas...), bastando con su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud y autobaremo que se adjunta a las presentes bases específicas como Anexo II. Así mismo, se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario de oficinas. La solicitud y autobaremo se presentará en el plazo, forma, lugar y junto con la documentación que se establece en Base Tercera de las Bases Generales.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.3 de las Bases Generales, el proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a las siguientes especificaciones:

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 11 puntos, de los cuales 5 puntos corresponden al primer ejercicio y 6 puntos al segundo ejercicio, lo que supone un 55,00% de la puntuación total de todo el proceso selectivo (20 puntos). La fase de oposición estará compuesta de las pruebas que se indican a continuación:

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 5 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un test de 40 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases específicas. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán ni puntuarán. La duración de la presente prueba será como máximo de 1 hora.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 6 puntos):

Consistirá en la resolución uno o varios supuestos de carácter práctico directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.

El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 1 hora. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán la siguiente prueba. El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dados por los miembros del Tribunal presentes.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 9 puntos, lo que supone un 45,00% de la puntuación máxima del proceso selectivo (20 puntos).

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud, de la siguiente forma:

B.1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones Públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos a distribuir de la siguiente forma:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,04 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

Al tratarse la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante en la plaza o puesto lo han sido en la condición de funcionario/a interino/a.

B.2. Formación (máximo 1,5 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las materias contenidas en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 03 y 09 horas	0,10 puntos
- Entre 10 y 29 horas	0,20 puntos
- Entre 30 y 49 horas	0,30 puntos
- Entre 50 y 99 horas	0,40 puntos
- Entre 100 y 120 horas	0,50 puntos
- Más de 120 horas	0,80 puntos

En los cursos donde no se acredite el número de horas no se tendrán en cuenta a efectos de la puntuación.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

B.3. Otros méritos (máximo 0,5 puntos):

Por titulación superior a la que se exige para el acceso a la plaza ofertada u otras titulaciones oficiales distinta a la exigida y relacionada directamente con la plaza a optar: 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados B.1), B.2) y B.3), siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 9 puntos.

La puntuación final del presente proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición y de la fase de concurso, siendo la puntuación máxima total de 20 puntos.

ANEXO I

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos

y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga. Derecho de petición.

Tema 4. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y contenido básico. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 6. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I) de los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 7. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II) el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Concepto. Abstención y recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento.

Tema 8. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado.

Tema 9. Término municipal de Arcos de la Frontera: callejero, pedanías y zonas rurales.

Tema 10. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y AUTOBAREMACIÓN

1 - DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA: ORDENANZA/NOTIFICADOR		AÑO O.E.P.: 2018	
2 - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
DOMICILIO:		FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:			
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
3 - EXPONE:			
Primero: Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza que se indica. Segundo: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases generales y específicas de la convocatoria para la plaza que se indica. Tercero: Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.			
4 - AUTOBAREMACIÓN:			
Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan.		Número de hojas complementarias:	
MÉRITOS			
Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.			
4.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 7 puntos)			
a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,04 puntos.			
Períodos:	Meses:	Puntos:	
b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos.			
Períodos:	Meses:	Puntos:	
4.2. Formación (puntuación máxima 1,5 puntos)			

Cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las materias contenidas en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 03 y 09 horas	0,10 puntos
- Entre 10 y 29 horas	0,20 puntos
- Entre 30 y 49 horas	0,30 puntos
- Entre 50 y 99 horas	0,40 puntos
- Entre 100 y 120 horas	0,50 puntos
- Más de 120 horas	0,80 puntos

En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará a la puntuación mínima.

Denominación:	Horas:	Puntos:
TOTAL PUNTOS		

4.3. Otros méritos (puntuación máxima 0,5 puntos)

Por titulación superior a la que se exige para el acceso a la plaza ofertada u otras titulaciones oficiales distinta a la exigida y relacionada directamente con la plaza a optar: 0,5 puntos.

Denominación:	Fecha:	Puntos:
TOTAL PUNTOS		

5 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

De acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, a esta instancia se acompañan los siguientes documentos:

- a). Copia de la Titulación requerida en la convocatoria.
- b). En caso de discapacidad: certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

6 - SOLICITA:

	Adaptación de tiempo y medios (marcar en caso de discapacidad).
X	La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

7 - LUGAR Y FECHA:	8 - FIRMA:
--------------------	------------

ALSR.ALCALDE DE LEXCMO.AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados en Av. Miguel Mancheño, 30 de Arcos de la Frontera junto con el documento que acredite su identidad.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 26 de febrero de 2019. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 14.760

**AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS
EDICTO**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2019, la modificación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Benalup Casas Viejas a 26 de febrero de 2019. LA ALCALDESA, Pilar

Beatriz Navea Tejerina. Firmado.

Nº 15.068

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, así como de los informes del Sr. Coordinador Administrativo de Personal y del Sr. Interventor de Fondos y habida cuenta de que existen plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, es por lo que:

HE RESUELTO

PRIMERO.- Ampliar en 20 plazas más, la actual convocatoria para cubrir en propiedad 10 plazas de policías locales de este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 116 de fecha 19 de junio de 2018 y extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 235, de fecha 28 de septiembre de 2018. Quedando el número de plazas a cubrir de la siguiente forma: la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 24 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 6, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

SEGUNDO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. 26/2/2019. EL ALCALDE, Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

Nº 15.074

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento Nº 130/2019 se aprobó la ampliación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, para 2019, que cumplen las previsiones del artículo 19.º Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	PLAZAS	VACANTES
C/C1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
A/A1	ARQUITECTO/A	1

Benalup Casas Viejas a 27 de febrero de 2019. LA ALCALDESA, Amalia Romero Benítez. Firmado.

Nº 15.084

AYUNTAMIENTO DE BORNOS MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO DE ABASTOS

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2019 aprobó el Reglamento de Régimen Interno del Mercado de Abastos, publicándose en el BOP de Cádiz núm. 130, de 11 de julio.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que deroga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como que los adjudicatarios de dos de las concesiones administrativas hayan puesto en conocimiento de la Concejala de Comercio la necesidad de colocar mesas y sillas en las zonas comunes del edificio, hacen necesario la modificación del Reglamento.

* Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Mercado de Abastos, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

- Se adapta la normativa contenida en el artículo 5º, donde dice "artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.", dirá "artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

- Se añade una Disposición Adicional Única:

La concesión administrativa podrá autorizar la colocación de mesas y sillas en la zona común determinada por el Ayuntamiento de Bornos con arreglo a las siguientes normas: 1º Se permitirá la colocación de mesas y sillas en cada una de las dos zonas comunes habilitadas tras la cristalería de acceso, de fisonomía rectangular y de 9 m2 cada una.

2º Las mesas tendrán las siguientes características:

- De tipo alto (entre 1, 10 y 1,30 m.), rectangular, cuadrada o circular.

- Serán de madera con acabado de color nogal.

3º Las sillas tendrán las siguientes características:

- De tipo taburete (hasta 0,90 m.)

- Serán de madera con acabado de color nogal.

* Someter dicho Reglamento de Régimen Interno del Mercado de Abastos la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento,

por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

* En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, quedando facultada expresamente la Alcaldía para su publicación y ejecución.

27/2/2019. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 15.091

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 260/2019, de 25 de febrero, cuyo tenor es el siguiente:

"Establece el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en aquél artículo y en los siguientes.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones tanto en Tenientes de Alcalde como en Concejales.

Por su parte el artículo 44 del ROF dispone que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior sean realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

Mediante Decreto núm. 686/2015, de 26 de junio, se aprobó la estructura de la organización municipal mediante la creación de las Áreas que en el mismo se indicaban, y se realizaban delegación de facultades en Tenientes de Alcalde y Concejales.

En virtud de todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43.1 del ROF, HA RESUELTO:

PRIMERO: Realizar a favor de la Concejala doña Ana Camas Núñez con el alcance señalado en el apartado cuarto del Decreto núm. 686/2015, de 26 de junio, las siguientes delegaciones especiales:

- Cultura

- Juventud

- Mayores

SEGUNDO: Las competencias delegadas no podrán ser, a su vez, delegadas en otro órgano o autoridad.

TERCERO: Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se fijará en el Tablón de Anuncios y Edictos y se dará cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 27 de febrero de 2018. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 15.096

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2019, ha aprobado la rectificación del Inventario de Bienes a 31 de diciembre de 2018, en el que aparecen tanto las altas, bajas y modificaciones que se han producido, según detalle contenido en sus anexos I a III, por importe de 52.106.173,46 euros.

27/2/2019. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 15.099

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de febrero de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

27/2/2019. El Alcalde, Juan Casanova Correa. Firmado.

Nº 15.179

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

El Padrón de Contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 22 de febrero de 2019, quedará expuesto al público en la Unidad Administrativa de Rentas de este Ayuntamiento, sito en Plaza Poeta Rafael Alberti, s/n, de Puerto Real, por un periodo de UN MES, contados a partir del día siguiente a

la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que contra el mismo estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Puerto Real, a 25 de febrero de 2019. EL ALCALDE, Antonio J. Romero Alfaro. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL ACC. Sebastián Pizarro Colorado. Firmado.

Nº 15.441

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que:

Habiéndose aprobado mediante decretos de esta Alcaldía números 0253-2019, 0254-2019 de fecha 25 de febrero de 2019 y 0267-2019, 0268-2019 de fecha 26 de febrero de 2019, los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, de la tasa de entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamientos, de la tasa de instalación de quioscos en la vía pública y de la Tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, para el presente año. Durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrán ser examinados dichos padrones en la Secretaría Municipal, pudiendo interponerse durante dicho plazo recurso de reposición ante el Alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace saber para general conocimiento. En Alcalá de los Gazules, a 4/3/2019. El alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 15.457

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

El señor Alcalde, con fecha 13 de febrero de 2019, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA:

Documento firmado electrónicamente.

Vista la Providencia de Alcaldía, de 4 de mayo de 2018.

Visto el informe de Secretaría Gral., en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo una expropiación forzosa por razón de urbanismo, de fecha 4 de mayo de 2018.

Visto el informe del SAM-Olvera, en el que se lleva a cabo una descripción pormenorizada del bien a expropiar, así como su valoración, de fecha 11 de junio de 2018, ref. 18OL472VSUT.

Visto el informe de la Intervención municipal, de fecha 18 de julio de 2018, así como la Retención de Crédito, con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo, de 24 de julio de 2018.

RESUELVO

PRIMERO. Considerar que la aprobación de la necesidad de ocupación lleva implícita la declaración de utilidad pública de la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se enumeran en el punto siguiente, necesarios para la ejecución del vial sito en calle Suiza, 8.

SEGUNDO. Aprobar la relación de bienes y derechos cuya ocupación es estrictamente indispensable para la ejecución del vial objeto de expediente, que es la siguiente:

- C/ Suiza, 8. Referencia catastral 8601833TF9980S0001AH, número de finca registral 9329, siendo el propietario UNICAJA BANCO S.A, A-93.139.053.

Descripción del bien objeto de expropiación, según Registro de la Propiedad: “URBANA: vivienda de dos plantas de dos metros con cincuenta centímetros aproximados de fachada a calle Suiza y un fondo aproximado de siete metros con veinte centímetros cuadrados. Tiene una superficie de solar estimado de dieciocho metros cuadrados y construidos entre las dos plantas de veintiséis metros cuadrados. Linderos: Izquierda entrando, Francisco Villalba Álvarez; derecha, Grupo Escolar y fondo, Cooperativa”.

Descripción del bien según catastro (actualizado):

Ref. catastral: 8601833TF9980S0001AH

Parcela Suelo Urbano Consolidado, clasificada como viario en planeamiento.

Hay una edificación existentes, de 19 m².

Linderos:

Sur: 8601832TF9980S0001WH. Ayuntamiento de Olvera. Edificio

Diputación.

Este: 8601831TF9980S. Comunidad de propietarios.

Oeste: viario público. C/ Holanda.

Norte: 8601834TF9980S0001BH. Antonio Castro Pérez.

TERCERO. Hacer pública dicha relación mediante anuncios en el BOP Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico y digital) y en unos de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, y notificar individualmente a los afectados, para que puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de la finca que figura en la relación, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.

CUARTO. Si hubiese alegaciones, emítase informe técnico y jurídico sobre ellas.

QUINTO. A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Pleno del Ayuntamiento resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde Presidente, en el lugar y fecha

al margen indicados, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO;”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

En Olvera, 13 de febrero de 2019. EL ALCALDE. Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 15.459

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

El señor Alcalde, con fecha 13 de febrero de 2019, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente.

Vista la Providencia de Alcaldía, de 4 de mayo de 2018.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo una expropiación forzosa por razón de urbanismo, de fecha 4 de mayo de 2018.

Visto los informes técnicos y jurídicos del SAM-Olvera, en el que se lleva a cabo una descripción pormenorizada del bien a expropiar, así como su valoración, 15OL564EFT y 15OL564EFJ, de fecha 24 de noviembre de 2015; técnico 18OL642VSUT, de 12 de julio de 2018 y jurídico 18OL642IEFJ, de 13 de julio de 2018.

Visto el informe de la Intervención municipal, de fecha 18 de julio de 2018, así como la Retención de Crédito, con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo, de fecha 24 de julio de 2018.

RESUELVO

PRIMERO. Considerar que la aprobación del acuerdo de la necesidad de ocupación del inmueble objeto del expediente lleva implícita la declaración de utilidad pública de la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se enumeran en el punto siguiente, necesarios para la ejecución del vial proyectado en base al PGOU de Olvera.

SEGUNDO. Aprobar la relación de bienes y derechos cuya ocupación es estrictamente indispensable para la ejecución del vial, que es la siguiente:

- C/ Francia, 27. Referencia catastral 8601810TF9980S0001LH, número de finca registral 9.947, siendo propietaria Dña. María González Calderón, N.I.F. 31.554.427-Z.

Descripción del bien objeto de expropiación según datos del Registro de la Propiedad:

“URBANA: casa en Olvera, en su calle Francia, número veintisiete, de dos plantas, de treinta y seis metros cuadrados. Linda la edificación, izquierda, entrando, otra de Juan Blando Becerra, derecha, calle particular, José Ramírez Blanco Cooperativa Mayo, y fondo, Diego Burgos Troya, José Copado Sacie, Juan Amado Galán y José Castro Álvarez y frente, la edificación antes dicha, Antonio Cubiles”.

Descripción del bien según Catastro (actualizado):

Referencia catastral: 8601810TF9980S0001LH.

Parcela en Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de “residencial entremedianeras en el conjunto histórico y sistemas generales: viario público”. Hay una edificación existente, de 142 m².

Linderos:

Sur: viario público. C/ Bélgica.

Este: 8601811TF9980S0001TH. D. José Ortega Troya.

Oeste: 8601809TF9980S0001FH. D. Wilson Jennifer Louise.

Norte: viario público. C/ Francia.

TERCERO. Hacer pública dicha relación mediante anuncios en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el periódico de mayor difusión de la Provincia, y notificar individualmente a los afectados para que puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.

CUARTO. Si hubiese alegaciones, emítase informe técnico y jurídico sobre aquella.

QUINTO. A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Pleno del Ayuntamiento resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde Presidente, en el lugar y fecha al margen indicados, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

ELALCALDE. Fdo./D. Francisco Párraga Rodríguez. Olvera, 13 de febrero de 2019. **Nº 15.461**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
ANUNCIO

El señor Alcalde, con fecha 13 de febrero de 2019, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA:

Documento firmado electrónicamente.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 2018.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo una expropiación forzosa por razón de urbanismo, de fecha 7 de mayo de 2018.

Visto el informe del SAM-Olvera, en el que se lleva a cabo una descripción pormenorizada del bien a expropiar, así como su valoración, de fecha 18/04/2018.

Visto el informe de Intervención municipal, de fecha 17 de julio de 2018, así como la Retención de Crédito, con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo, de 20 de junio de 2018.

RESUELVO

PRIMERO. Considerar que la aprobación del acuerdo de la necesidad de ocupación del inmueble objeto del expediente lleva implícita la declaración de utilidad pública de la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se enumeran en el punto siguiente, necesarios para la ejecución del vial proyectado en base al PGOU de Olvera.

SEGUNDO. Aprobar la relación de bienes y derechos cuya ocupación es estrictamente indispensable para la ejecución del vial, que es la siguiente:

– Solar en c/ Bellavistas/n con referencia catastral 8804456TF9980S0001OH, número de finca registral 14173, cuyos propietarios son Dña. Remedios Troya Castro, N.I.F. 41.437.849-Z y Dña. Sebastiana Troya Castro, N.I.F. 41.438.711-W.

Descripción del bien objeto de expropiación:

“URBANA: mitad indivisa de un solar en Olvera, calle Bellavista, sin número de gobierno, con una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, casa finca registral 11447; izquierda, ejido público; y fondo, calle Puertollano”.

Descripción del bien según Catastro (actualizado):

Referencia catastral: 8804456TF9980S0001OH.

Parcela en Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de “residencial entremedianeras en el conjunto histórico y sistemas generales: viario público”. Hay una edificación existente, de 142 m².

Linderos:

Sur: viario. C/ Bellavista.

Este: 8804401TF9980S0001JH. Dña. Sebastiana Troya Castro.

Oeste: viario.

Norte: viario. C/ Puertollano.

TERCERO. Hacer pública dicha relación mediante anuncios en el BOP Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en unos de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, y notificar individualmente a los afectados para que puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de la finca que figura en la relación, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.

CUARTO. Si hubiese alegaciones, emitase informe técnico y jurídico sobre ellas.

QUINTO. A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Pleno del Ayuntamiento resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde Presidente, en el lugar y fecha al margen indicados, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

Olvera, 13 de febrero de 2019. EL ALCALDE. Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez **Nº 15.463**

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, al punto 11º de urgencias del Orden del Día, ha aprobado inicialmente el establecimiento y ordenación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos en Costa Ballena y Punto limpio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal www.aytorota.es durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de

Cádiz. Dentro del referido periodo, los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención municipal (Plaza de España, núm. 1, 2ª planta) en horario de oficina y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la citada página web municipal, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva del establecimiento y de la ordenanza.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y conforme establece el último párrafo del mencionado artículo 49 de la Ley 7/1985, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento. 1/3/2019. ELALCALDE, Jose Javier Ruiz Arana. Firmado. **Nº 15.466**

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de Febrero de 2019 se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº5/2019 por Crédito Extraordinario por un importe de 1.500,00 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante QUINCE DÍAS, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno. En caso de no presentarse alegaciones durante el período de información pública se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación presupuestaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. 27/2/2019. LA ALCALDESA, Isabel Gómez García. Firmado. **Nº 15.471**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO

Por Decreto del Segundo Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda y Servicios Municipales con número 129/2019, de fecha 26 de febrero, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2019.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Intervención, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de éste Padrón.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se registrará por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Trebujena, a 26 de Febrero de 2019. El Segundo Teniente-Alcalde, D. José Miguel Pérez Marín. Firmado. Cotejado: El Secretario-Interventor, firmado. **Nº 15.507**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

El Sr. Alcalde, por Decreto de Alcaldía BRURB-00032-2019, de 11 de febrero de 2019, ha adoptado la siguiente resolución:

“PRIMERO: Inadmitir, prima facie, por falta de legitimación de la Administración Autonómica para instar la anulación de los actos administrativos municipales a través del procedimiento regulado en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dejando de acudir a la regulación establecida en los artículos 63 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local por la que se faculta para impugnar los actos y acuerdos de las Entidades Locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico en los plazos y formas en los mismos establecidos, la solicitud de revisión de oficio actuada por el Sr. Secretario General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

SEGUNDO: Notificar a la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la Resolución por la que se acuerda inadmitir, por falta de legitimación, la solicitud de revisión de oficio formulada, con indicación de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan contra la misma.

TERCERO: Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Decretos

nº 3438/2011, de 27 de julio, autorizado por el Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Barbate y a solicitud de Bética de Renovables, S.L., por el que se autorizó la licencia de ocupación de la vivienda familiar con superficie de 119,46 m², sita en Polígono 1, Parcela 64, de su término municipal por considerar que podría encontrarse incurso en las causas de nulidad previstas en los artículos 47.1 a) y f) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, predicable de los actos expuestos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

CUARTO: Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO: Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a los Servicios Municipales que informen las alegaciones presentadas.

SEXTO: Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de Diciembre.

SEPTIMO: Dictar por la Alcaldía Presidencia la oportuna Resolución que ponga fin al procedimiento.”

El plazo de exposición pública del presente Anuncio será de 20 días.

25/02/2019. EL ALCALDE, Fdo: Miguel F. Molina Chamorro

Nº 15.715

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Confecionada la Matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2019, comprensiva de los datos identificativos de los sujetos pasivos que tributan por cuotas municipales, domicilio de la actividad y fiscal, denominación de la actividad, elementos tributarios y cuotas de tarifas, se pone en conocimiento de los afectados, que de acuerdo con lo dispuesto en los art. 3 y 4 del R.D. 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se encontrará expuesta al público en este Ayuntamiento en las oficinas de RECAUDACIÓN Y SERVICIOS TRIBUTARIOS de C/ Latorre, nº 3, por un periodo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de ser examinada y formular, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde el inmediato siguiente al del término de la exposición al público de la matrícula, el recurso de reposición previsto en el art. 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la resolución de éste, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

8/03/2019. Firmado por Santiago Galván Gómez, EL TTE. DE ALCALDESA, DELEGADO ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES. Firmado por Juan Carlos Utrera Camargo, EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones Órgano Apoyo Gobierno Local.

Nº 17.568

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2019

D. Juan Luis Morales Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, hace saber:

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 236 de fecha 12 de Marzo 2018, el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva y recaudación en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Villamartín y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública en el Boletín Oficial de La Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

En Villamartín, 21/3/2019. El Alcalde, Fdo.: D. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 18.259

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 677/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FÁTIMA MELÉNDEZ FRAGA contra (EDICTO) PROMAN SERVICIOS GENERALES SL y MARÍA BEGOÑA LUCAS ARENALES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo

es del tenor literal siguiente:

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por FÁTIMA MELÉNDEZ FRAGA frente a PROMAN SERVICIOS GENERALES, S.L., se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se condena a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes: a) 3.545,70 euros, que devengará el interés del 10 %; b) 506,49 euros + 382,20 euros, que devengará el interés legal del dinero; en ambos casos el cómputo para el devengo de dichos intereses tomará como día inicial el de su reclamación extrajudicial el 7-11-16;

2.- Se impone a PROMAN SERVICIOS GENERALES, S.L.:

*.- las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional de letrado o graduado social, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;

*.- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarla. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: “1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)”;

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta “ES55-0049 3569 92 0005001274” expresando como “concepto” el número de aquella anteriormente mencionada “1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)”.

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PROMAN SERVICIOS GENERALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 14.897

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/DÑA. PILAR MERINO ARIAS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE JEREZ DE LA FRA. DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 57/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: SENTENCIA

En Jerez de la Fra, a doce de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por SSª, Patricia Gómez Perea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta localidad, el expediente de juicio por delito leve inmediato 57/18 contra el patrimonio, en virtud de denuncia formulada por Dña MARGARITA CABALLERO GÓMEZ, mayor de edad, en calidad de representante de Inditex en Jerez de la Fra, contra D. ISRAEL GARCÍA ROMERO, mayor de edad, y en atención a los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. ISRAEL GARCÍA ROMERO, como autor responsable de un delito leve de hurto previsto en el art. 234.2º del CP, a la pena de 15 días de multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, debiendo abonar la suma de sesenta euros (60 euros), en un sólo plazo y dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que se le haga, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa imposición de costas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a los intervinientes, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Magistrado-juez que la suscribe, habiéndose celebrado audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ISRAEL GARCIA ROMERO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial

de CADIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRA. a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. María del Pilar Merino Arias. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 15.054

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Cesés en general 680/2018. Negociado: I. N.I.G.: 110124420180001993. De: D/Dª JUAN VICENTE ACUÑA RODRÍGUEZ. Abogado: JAVIER DOMÍNGUEZ MONTERO. Contra: D/Dª. INVERSIONES BSA 2012 SLU D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 680/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN VICENTE ACUÑA RODRÍGUEZ contra INVERSIONES BSA 2012SLU sobre Despidos/ Cesés en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 1 DE MARZO 2019 del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda de Juan Vicente Acuña Gutiérrez contra Inversiones BSA 2012 y Fogasa

1.- El cese del 6.7.18 es un despido improcedente; se extingue la relación laboral en el día de hoy; se condena a la demandada al bono como indemnización de 5581,40 euros de los que ya percibió 2630,43 por lo que faltan: 2.950,97 euros.

2.- SE condena también al abono de los salarios dejados que percibir que existan HASTA HOY.

3.- Se CONDENAN igualmente a la demandada AL ABONO DE 3.067 EUROS COMO COMPLEMENTO DE IT.

4.- Fogasa responde si hay insolvencia provisional de conceptos legales y máximos reglamentarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado/a, Graduado/a Social, o representante, designando el Letrado o Graduado/a Social que habrá de interponerlo.

Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Y para que sirva de notificación al demandado INVERSIONES BSA 2012SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a uno de marzo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: EVA MARIA COBEÑA RONDAN.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 15.641

VARIOS

CONSORCIO DE TRANSPORTES

BAHIA DE CADIZ

Anuncio del 4 de febrero de 2019, del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, de delegación de competencias y delegación de firma en la Directora Gerente de resoluciones y actos administrativos.

La Presidencia del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, adoptó el día 2 de julio de 2018, la siguiente resolución:

Los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, establecen en su artículo 12 las atribuciones que corresponden a la Presidencia del Consorcio, que deben completarse con las que recogen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio en cada ejercicio.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas para delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Por su parte, el art. 12 de la citada Ley establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas de que ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

En aras de agilizar la resolución de los expedientes administrativos que se generen como resultado de las actividades ordinarias del Consorcio, dado el importante volumen de trabajo que implica la gestión del área económico-financiera, y en atención a criterios de celeridad y eficacia administrativa, es aconsejable el establecimiento de los mecanismos legalmente previstos para la delegación de competencias y de firma en las resoluciones y actos en materia de gestión económica y de mero impulso administrativo, sin que ello suponga alterar la titularidad de la competencia.

Actualmente, se encuentra en vigor la resolución de Presidencia nº54/09, de 6 de octubre de 2009, de la Presidencia del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, de delegación de firma en el Director Gerente del mismo. Esta Resolución, dado el tiempo transcurrido, cambio de titular a la Presidencia y a la experiencia en al gestión de funciones atribuidas al Consorcio, debe ser objeto de actualización.

En virtud de todo lo expuesto, esta Presidencia RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la resolución nº54/09, de 6 de octubre de 2009, de la Presidenta del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, de delegación de firma en el Director Gerente del mismo.

Segundo.-Delegar las siguientes atribuciones en el titular de la Gerencia del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

-Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

-Aceptar subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.

-Incoar expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito; y aprobar el resto de las modificaciones de crédito.

-Aprobar la liquidación del Presupuesto.

-La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de ésta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

-Aprobación de cuentas justificativas de gastos atendidos con Anticipos de caja fija.

-Constitución de sistema de anticipo de caja fija mediante Resolución.

-Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre, y pudiendo encomendar la defensa judicial del Consorcio a los servicios jurídicos de alguna de las Administraciones consorciadas, cuando así esté acordado.

-Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- Delegar la firma en el titular de la Gerencia del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

-Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Consorcio.

-Autorizar, con su visto bueno, las certificaciones que se expidan de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de decisión del Consorcio, así como de los antecedentes, libros y documentos de la Entidad.

-Representar legalmente al Consorcio en la firma de actos, convenios y contratos en los que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales. Cuando por razones de relevancia institucional se considere que debe firmar la persona titular de la Presidencia, esta delegación se entenderá tácitamente revocada.

Las resoluciones y actos administrativos dictados en el ejercicio de la delegación de firma, respetarán en todo caso los límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será necesario hacer constar en ellos la autoridad de procedencia.

Cuarto.- Todas aquellas atribuciones de la Presidencia no recogidas en la presente Resolución seguirán siendo ejercidas y firmadas por la persona titular de las mismas.

Quinto.- La presente Resolución deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Cádiz 4 de febrero de 2019. Directora Gerente. Fdo. Concepción Parra Sesé. **Nº 8.368**

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCION 2019 VISITA A FERIA FRUIT LOGISTIC 2019 – BERLIN ANUNCIO DE CANCELACION

Se pone en público conocimiento que, no habiéndose alcanzado el número mínimo de empresas participantes requerido en la Cláusula 6 de la Convocatoria, la presente acción ha sido cancelada.

En Algeciras, a 21 de enero de 2019. El Secretario General. Manuel Tinoco. **Nº 9.850**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros